CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 139

De 29 de septiembre de 2015.

Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, ordena la obtención de "Vistos Buenos de las Juntas Comunales de Corregimientos, para la celebración de eventos y de espectáculos públicos y dicta otras disposiciones en el Distrito de Panamá"

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 233 de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que al Municipio le corresponde: "ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la Ley.";

Que de conformidad al Artículo Nº 15 de la Ley Nº 106 de 1973, los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los decretos de los Alcaldes sólo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que en la actualidad se celebran toda clase de espectáculos, convenciones, eventos artísticos, bailables, culturales, deportivos, dentro de las salas de eventos, centros de convenciones, estadios y demás instalaciones dentro del Distrito de Panamá;

Que existe una pluralidad de negocios cuyas operaciones exceden de la media noche y que para tales fines obtienen permisos del Municipio de Panamá;

Que a pesar de que todas estas actividades, generalmente cuentan con los permisos Alcaldicio y pagan tasas para su realización, es una realidad que causan toda clase de inconveniente y malestares., a los habitantes del Distrito de Panamá, tales como stress por ruidos, embotellamientos vehiculares y otras afectaciones, quejas que siempre recaen en las Juntas Comunales del Corregimiento a quienes no se les toma en cuenta para nada al momento de expedir los permisos para estas actividades;

Que el Artículo 14 de la Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973, establece que: "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar que entre los requisitos que solicite el Municipio de Panamá, para la obtención de permisos para la celebración de espectáculos, convenciones, eventos artísticos, bailables, culturales dentro de las salas de eventos, estadios y demás instalaciones, ya sea al aire libre o en establecimientos cerrados se exija el Concepto Favorable o Visto Bueno de la Junta Comunal del corregimiento donde se realice la actividad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar que entre los requisitos que solicite el Municipio de Panamá, para la obtención de permisos a negocios cuyas operaciones excedan las doce media noche (12 a.m.), se exija el Concepto Favorable o Visto Bueno de la Junta Comunal del corregimiento donde se realice la actividad.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ARTÍCULO TERCERO: Se excluyen de este acuerdo todas las fiestas familiares y actividades, privadas, que se realicen en residencias particulares o actividades exentas de permisos municipales.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de septiembre del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMINGUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

RB/Maritza Mojica.-

Diligencia del Acuerdo Municipal N° 139 de 29 de septiembre de 2015.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ: ESTE ACUERDO FUE PRESENTADO A LA CONSIDERACIÓN DE LA HONORABLE CÁMARA EDILICIA, POR LA COMISION DE LA MESA.-

REPUBLICA DE PANAMA: DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA.-

En virtud de la negativa manifiesta del señor Alcalde del Distrito de Panamá, Lic. José Blandón Figueroa, en sancionar el Acuerdo Municipal N° 139 de 29 de septiembre de 2015. "Por medio del cual el Consejo Municipal de Panamá, ordena la obtención de "Vistos Buenos" de las Juntas Comunales de Corregimientos, para la celebración de eventos y de espectáculos públicos y dicta otras disposiciones en el Distrito de Panamá", devuelto al Concejo sin sancionar, según Nota N° 1040/DS/15 fechada 26 de octubre de 2015. El Acuerdo N°139 de 29 de septiembre de 2015, fue presentado al Pleno del Consejo Municipal de Panamá, para el debate de rigor y fue aprobado por INSISTENCIA en la Sesión Ordinaria del día lunes, 23 de noviembre de 2015 y remitido posteriormente para su sanción al Despacho del señor Alcalde, Lic. José Blandón Figueroa, según refleja la Nota N° CMP-SG-479-15 de fecha 23 de noviembre de 2015. El Acuerdo en mención fue devuelto nuevamente al Consejo Municipal de Panamá, sin sancionar por el señor Alcalde del Distrito de Panamá, Lic. José Blandón Figueroa, según Nota N° SG/606/2015 de 25 de noviembre de 2015.

El suscrito Presidente del Consejo Municipal de Panamá, en uso de las facultades legales que le otorga el Artículo 41-A de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973 y el Artículo 79 del Reglamento Interno del Concejo, extiende la presente diligencia en asocio con el Secretario de la Corporación, quedando desde este momento legalmente sancionado el presente Acuerdo Municipal, el cual llevará el número ciento treinta y nueve (139) de veintinueve (29) de septiembre del año dos mil quince (2015).

Para que conste se extiende y firma la presente diligencia por todos los que en ellos han intervenido, hoy uno (01) de diciembre del año dos mil quince (2015).

H.C. RICARDO DOMÍNGUEZ
Presidente

LIC. MANUEL JIMENEZ MEDINA
Secretario General

/solangel.-